PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: "EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE AGUA EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS ARRATOZ"

INDICE

1. OBJETO 3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO 3
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 3
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 4
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA 5
6. MESA DE CONTRATACIÓN 5
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA 6
8. VISITA A LAS INSTALACIONES, CUESTIONES, DUDAS Y PREGUNTAS RELATIVAS AL PRESENTE PLIEGO 6
9. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES 6
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA 7
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 8
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 8
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 10
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES 11
16. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 13
17. EXCLUSIONES 14
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 14
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 16
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA 17
21. ADJUDICACIÓN 20
22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 20
23. GARANTÍAS 20
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 21
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 21
26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23
27. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA 23

28. REVISIÓN DE PRECIOS 24
29. ABONO DEL SERVICIO 24
30. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 25
31. GASTOS POR CUENTA DE MANCOMUNIDAD 27
32. SUBCONTRATACIÓN 27
33. ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA 28
34. RIESGO Y VENTURA 28
35. CESION A TERCEROS 28
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 29
37. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
38. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES 29
39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 32
40. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 32
41. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 32
42. SEGURIDAD 34
43. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA 35
44. RECURSOS Y JURISDICCIÓN 35
45. SUMISIÓN A FUERO 36
ANEXO I 37
ANEXO II 38

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de los trabajos de **"Explotación de la planta de Tratamiento de agua potable e instalaciones de agua en alta de la Mancomunidad de aguas Arratoz"**.

Entre los servicios que deben prestarse se incluyen **además de la explotación de la Planta**, los de control, supervisión, operación, asistencia técnica y conservación de las **instalaciones de Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad,** que comprenden la Planta, Estación de bombeo en Arratoz y para Izalzu, llaves de paso, válvulas, desagües y purgas en las instalaciones de conducción de aguas brutas y agua tratada en alta; asímismo la lectura de contadores en alta, así como el mantenimiento de los depósitos de **Agua tratada ETAP**, **Izalzu, , Ochagavia, Ezcároz, Oronz, Esparza de Salazar y Sarries**.

Deben también realizarse los análisis del agua en la forma establecida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero (texto consolidado), que es de obligado cumplimiento para la Mancomunidad. Se realizarán todos los análisis que sean exigidos por el Instituto Navarro de Salud Pública.

El sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea o CPV de referencia es principalmente 90733400-8 (Servicios de tratamiento de aguas superficiales).

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Asamblea de representantes municipales de la Mancomunidad de Aguas de Arratoz y la Unidad Gestora del contrato la Secretaría de la Mancomunidad de Aguas de Arratoz.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada por PROCEDIMIENTO **ABIERTO** INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, tramitación ordinaria, conforme a los criterios

fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad-precio), artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 64.509,78 euros año IVA no incluido, desglosado según el Presupuesto siguiente:

- Coordinación de los trabajos objeto del presente Pliego: incluye personal, vehículo, etc.
- Gastos de Atención Básica, para los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, personal, fungibles (productos químicos), costes derivados de la gestión de y residuos, así como de los propios de limpieza, pequeños trabajos de pintura, pequeña jardinería y asimilables a éstos, así como de los medios mecánicos, herramientas, transporte, etc., precisos para la realización de este servicio. Se incluye también una persona para la atención a las instalaciones, con todos aquellos medios precisos para la realización de su tarea incluidos.
- Gastos Mantenimiento Electromecánico Preventivo y correctivo: a realizar bajo la supervisión de la Mancomunidad, incluye personal, fungibles (aceites, grasas, etc.), así como de los medios mecánicos, herramientas, gastos de transporte, etc., precisos para la realización de este servicio.
- Gastos Servicio de guardia 24 horas.
- Analíticas externas: según RD 140/2003 (texto consolidado), además de garantizar por lo menos un análisis completo por depósito anualmente. Incluido el control de grifos.
- Reactivos
- Resto de gastos (protecciones seguridad, medios auxiliares)

Total de Presupuesto de Ejecución Material: 55.611,88 €/año

En este importe se incluyen los gastos de personal que, tal y como se detallan en las Prescripciones técnicas. El coste de personal actual (incluyendo una visita anual por parte del técnico PCMA y dos visitas anuales por parte del técnico O&M), absentismo laboral y vacaciones asciende a 25.033, 43€, (no se incluye el coste de la Seguridad Social).

Gastos Generales y Beneficio Industrial:

16 % S/Presupuesto de Ejecución Material: **8.897,90**

Total Presupuesto de Licitación (IVA no incluido): 64.509,78

El valor estimado del contrato asciende a un total de 212.882,28 IVA no incluido, ante la posibilidad establecida en este Pliego de que la duración máxima del mismo sea de 3 años y la existencia de posibles modificaciones cuantificadas en un máximo del 10%.

El porcentaje de modificación contempla las posibles reparaciones de averías, reposición de elementos deteriorados, medios auxiliares imprevistos (por ejemplo, grúas) según lo recogido en las prescripciones técnicas.

Las proposiciones que presenten las personas o empresas que liciten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto ordinario para el año 2021; quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de aguas ARRATOZ.

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten las personas licitadoras se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de gestión, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: D. Xabier Maiza Eseberri, Presidente de la Mancomunidad de aguas ARRATOZ que desempeñará las funciones de Presidente de la Mesa o en quien delegue.

Vocal 1: Dña Ana Garreta Ecay, vocal designada de entre los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad de aguas ARRATOZ o en quien delegue.

Vocal 2: D. Roberto Ferrandez Lasaosa, vocal técnico designado por la Mancomunidad de aguas ARRATOZ o en quien delegue.

Secretario/a: La Secretaria de la Mancomunidad de aguas ARRATOZ, que desempeñará las funciones de Secretaria de la Mesa o en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

El plazo de vigencia inicial estimado del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga por dos anualidades.

La prórroga, caso de producirse, deberá ser acordada de forma expresa y antes de su vencimiento. En caso de que alguna de las partes no se acoja a la prorroga deberá comunicarlo con al menos 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

La empresa adjudicataria expresará su voluntad de prorrogar el contrato mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección de la Mancomunidad: mancomunidades@salazarnavascues.es

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la prestación del contrato y en las mismas condiciones a instancia de la Mancomunidad de aguas Arratoz, aunque no se hubiese acordado su prórroga o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

8. VISITA A LAS INSTALACIONES, CUESTIONES, DUDAS Y PREGUNTAS RELATIVAS AL PRESENTE PLIEGO

La fecha de la visita a las instalaciones se publicará en el Portal de Contratación y es recomendable para poder licitar. Se publicará, así mismo, el procedimiento para solicitar tomar parte en las mismas, y la forma de remitir las cuestiones, dudas y preguntas relativas a este pliego.

9. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES

La subrogación del personal adscrito a los contratos se realizará de conformidad con el artículo 67, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL A SUBROGAR

- **Convenio Colectivo Sectorial de aplicación:**
 Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, y Saneamiento.

- **Condiciones laborales del personal a subrogar:**
 En el documento PPT se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo afectados por la subrogación.

Será obligación de la empresa contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último (Artículo 67.8 de la Ley Foral de Contratos).

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Sí se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa adjudicataria para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

1. Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 212.882,28 euros.
2. Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los servicios que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnico o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios un importe anual igual o superior al presupuesto anual de la presente licitación (64.509,78) IVA excluido, en servicios de gestión, mantenimiento y conservación de servicios de captación, tratamiento y distribución de agua potable análogos a los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya la gestión de una ETAP con un volumen mínimo superior al actual de la ETAP de ARRATOZ (228.220 m3/año).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) https://plataformalicitacion.navarra.es/ . Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán TRES sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL
Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS
Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones, corresponda incluir en el sobre C.

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

a) Justificación de los requisitos para contratar:

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumplen los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 20 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:"*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."*

Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participan conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades

para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato.

En el caso de existir subcontratación o bien empresas licitadoras que participen conjuntamente, la declaración responsable deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

Incluirá:

a) **Acciones orientadas hacia el personal dedicado al contrato. Propuestas que permitan una mayor productividad del personal del mantenimiento, sin merma de sus condiciones de trabajo**:
 a. Coordinación: ubicación, medios a disposición, asignación de tareas, etc.
 b. Medios, dedicaciones y tareas asignadas al personal
 c. Horarios y calendario
 d. Guardias, organización, previsión, etc.
 e. Prevención de riesgos laborales, EPIs

b) **Establecimiento de rutas para la realización de las tareas descritas en el PPT. Se tendrá en cuenta la viabilidad de las propuestas, tanto de medios o vehículos, como de las rutas en sí**:
 a. Organización, detalle de las rutas previstas
 b. Eficiencia, viabilidad de las rutas previstas

c) **Mantenimiento electromecánico**:
 a. Disponibilidad de medios para un funcionamiento eficiente
 b. Planificación y uso de nuevas tecnologías
 c. Dotación de repuestos
 d. Documentación de las acciones

Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y especifica al contrato. No podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresas ni otros documentos innecesarios.

LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE B SERÁ DE 20 HOJAS (A4). A UNA CARA (A4), TIPO DE LETRA CALIBRI 10.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de

igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

a) **Criterios Sociales**:

Plan de Igualdad

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha del inicio de la licitación, validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso de que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

b) **Oferta Económica**:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del Pliego, la oferta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

16. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en el **sobre A.**

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y documentos

presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (**sobre B:** "Propuesta de Criterios Cualitativos"), conforme a la cláusula 18 del presente Pliego regulador.

Efectuada esta evaluación, la Mesa de contratación celebrará en acto interno la apertura del **sobre C**: "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula", en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

17. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, se excluirán, las ofertas que incurran en:

a) No alcanzar la puntuación mínima de 22,75 puntos sobre el total de 32,50 puntos de los criterios cualitativos, los cuales figuran en la cláusula 18 del presente Pliego.
b) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre C, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Por otra parte, serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en los sobres A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el Presente Pliego, corresponda incluir en el sobre C.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la entidad adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el art. 64 de la LFC.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA 32,50 PUNTOS:

Se podrán desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Para la valoración de la propuesta de criterios cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

a) **Acciones orientadas hacia el personal dedicado al contrato. Propuestas que permitan una mayor productividad del personal del mantenimiento, sin merma de sus condiciones de trabajo**: **(hasta 15 puntos)**
 a. Coordinación: ubicación, medios a disposición, asignación de tareas, etc. (hasta 2,5 puntos)
 b. Medios, dedicaciones y tareas asignadas a los trabajadores (hasta 5 puntos)
 c. Horarios y calendario (hasta 2,5 puntos)
 d. Guardias, organización, previsión, etc. (hasta 2,5 puntos)
 e. Prevención de riesgos laborales: medios a disposición, EPIs, (hasta 2,5 puntos)

b) **Establecimiento de rutas para la realización de las tareas del pliego. Se tendrá en cuenta la viabilidad de las propuestas, tanto de medios o vehículos, como de las rutas en sí: (hasta 7,5 puntos)**
 a. Organización, detalle de las rutas previstas (hasta 3,5 puntos)
 b. Eficiencia, viabilidad de las rutas previstas: vehículos, localizadores (hasta 4 puntos)

c) **Mantenimiento electromecánico. (hasta 10 puntos)**
 a. Disponibilidad de medios para un funcionamiento eficiente (hasta 2,5 puntos)
 b. Planificación y uso de nuevas tecnologías (hasta 2,5 puntos)
 c. Dotación de repuestos (hasta 2,5 puntos)
 d. Documentación de las acciones (hasta 2,5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17ª quedarán excluidas aquellas ofertas que no alcancen la puntuación mínima de 22,75 puntos sobre el total de 32,50 puntos de los criterios cualitativos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS. HASTA 67,50 PUNTOS:

a) **Criterios Sociales. 10 puntos**

Plan de Igualdad

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso de que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

Si la empresa dispone de Plan de Igualdad obtendrá diez (10) puntos, y cero (0) en caso contrario.

b) Oferta Económica. Hasta 57,50 puntos

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta y siete con cincuenta (57,50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo

de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, la MANCOMUNIDAD comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

A solicitud de la Mesa de contratación, la empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación (PLENA), y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

La documentación a presentar es la siguiente:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

 a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

 b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

 c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

 i. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 ii. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
 iii. Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 i. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 ii. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente a la empresa.
 iii. Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 iv. Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

8) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que, en su conjunto, haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre C, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los 600.000 €.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar con 30 días de antelación a la Mancomunidad de Aguas ARRATOZ, en su caso, su intención de modificar el seguro de responsabilidad civil aportado (que cumplirá en todo caso los límites establecidos en el Pliego) así como a su anulación una vez finalizado el periodo de vigencia de reclamación de daños.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23. GARANTÍAS

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionado por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Aguas-ARRATOZ- y deberá reunir las características siguientes:

- Contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de la Mancomunidad de Aguas -ARRATOZ".
- Deberá señalarse en el documento que se trata de un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO".
- Deberá estar bastanteado a la fecha de emisión del mismo.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- Prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido la entidad contratante pretende cooperar con el contratista en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

En el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará el certificado de disponer de un sistema de prevención implantado en la empresa.

Dentro del primer mes del contrato, la Administración contratante y el contratista se intercambiarán los documentos en materia de seguridad que marca la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.).

El contratista deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre la prevención de riesgos laborales seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

- Medio ambiente.

Los vehículos adscritos al presente contrato tendrán menos de 5 años de antigüedad a la fecha de inicio del contrato.

Se contará con un protocolo para la recuperación y/o reutilización de los envases y embalajes de reactivos y demás envases del mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como para su recogida y reciclado.

- Formación.

Durante la ejecución del Contrato, la Administración contratante solicitará acreditación y detalle de las acciones formativas propuestas y realizadas, que deberá incluir el visto bueno de la representación sindical.

- Igualdad y Conciliación.

El personal de la empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato (en los primeros años) una formación de al menos cuatro horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique la Mancomunidad de Aguas ARRATOZ. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en las prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), la Mancomunidad de aguas ARRATOZ, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la cláusula 38.

27. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con

discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c. La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones en los términos previstos en su normativa específica y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

En el Pliego de prescripciones técnicas se detalla la información sobre las condiciones de los contratos afectados por la subrogación, el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, etc.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los término previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

28. REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato y de las posibles prórrogas, en virtud de la legislación de desindexación de la economía española y lo previsto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria expedirá a la MANCOMUNIDAD facturas mensuales antes del día 5 del mes siguiente.

Los gastos realizados por el adjudicatario y que sean aceptados por los Servicios Técnicos de la MANCOMUNIDAD como propios, y por tanto no incluidos en el precio del contrato, serán facturados mensualmente de forma independiente.

El abono del servicio se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.3 de la c

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 26 relativa a "Ejecución del contrato", la Mancomunidad tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Serán de cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos de personal, según se establecen en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a la situación real de cada una de las personas trabajadoras adscritas al servicio en el año 2021 y cualquier incremento de dichos gastos que pueda experimentar la adjudicataria por acuerdos entre ésta y sus empleados o que no sean conocidos en el momento de la presentación de ofertas.

2. La empresa adjudicataria queda obligada a disponer en las instalaciones todos los materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para completar la dotación de las instalaciones, garantizar el funcionamiento normal de éstas y efectuar las reparaciones de rutina.

3. Coste de los muestreos y analíticas a realizar para comprobar la calidad del agua de consumo humano de forma que se garantice el cumplimiento del Real Decreto 140/2003 (texto consolidado), de 7 de febrero, así como el resto de analíticas especificadas en los pliegos.

4. La empresa adjudicataria repondrá cuantos elementos incluidos en el Inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo aquél al día, dando cuenta al servicio técnico de la Mancomunidad de aguas Arratoz, de todas las bajas o reposiciones. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos, si lo considera conveniente, para el buen mantenimiento de las instalaciones.

5. La empresa adjudicataria se encargará de la adquisición y montaje de los siguientes elementos: boyas de nivel, válvulas manuales (diámetro nominal menor de 100) y piezas pequeñas de coste inferior a 60,00 €.

6. Será por cuenta de la empresa adjudicataria la colocación, montaje y pruebas de todas las piezas y elementos mecánicos y eléctricos.

7. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los suministros de productos y reactivos necesarios para el correcto tratamiento de las aguas, debiendo tener acopiados en almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar.

8. En el caso de que fuese necesario tener que llegar a usar herbicidas, se realizará por el personal adecuadamente formado y con la prudencia y moderación de la que ha de ser objeto un producto que puede tener impacto sobre el medio ambiente y las personas. Del mismo modo deberá siempre priorizarse el uso de productos ecológicos.

9. Será por cuenta de la empresa adjudicataria la reposición de los elementos necesarios para la higiene personal de las personas trabajadoras, tanto de la Mancomunidad de aguas Arratoz como de cualquier empresa o contrata, que realiza labores en las instalaciones de tratamiento. La adjudicataria repondrá a su coste, el papel higiénico, el papel para secar las manos, el jabón, los guantes de nitrilo o látex, etc. en cantidad suficiente y procurando que siempre esté disponible en las instalaciones.

10. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de transporte y gestión de los residuos peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las instalaciones del contrato, lo cual conllevará estar registrada como pequeño productor de residuos peligrosos.

11. Serán también por cuenta de la adjudicataria los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos y cuantos recargos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, incluso los del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.).

12. Así mismo, serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil general y responsabilidad medioambiental que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental se encuentran en las instalaciones de tratamiento, así como los riesgos de contaminación medioambiental, según queda establecido en la cláusula 22 del presente Pliego regulador.

13. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los costes derivados de los vehículos o desplazamientos puestos a disposición del contrato. Los vehículos adscritos al presente contrato tendrán menos de 5 años de antigüedad a la fecha de inicio del contrato.

14. Así mismo, la adjudicataria abonará a la Mancomunidad de aguas Arratoz el importe de cualquier sanción, interpuesta en primera instancia, derivada de perjuicios al dominio público hidráulico como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio o un deficiente mantenimiento. La cantidad de dicha sanción será acumulable sobre la sanción específica por alivio en caso de que procediera.

31. GASTOS POR CUENTA DE MANCOMUNIDAD

1. El abono del suministro de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones será por cuenta de la Mancomunidad de aguas Arratoz.

2. Será por cuenta de la Mancomunidad de aguas Arratoz el consumo de agua potable en la planta. En todo caso, el agua de la red municipal será utilizada racionalmente considerando su carácter de "bien escaso".

3. Será también la Mancomunidad de aguas Arratoz quien asuma los costes de transporte de los lodos generados, así como los costes de depósito en vertedero o en un sistema posterior de tratamiento.

4. Maquinaria, materiales y servicios a contratar externamente, ayudas de grúa, camión pluma, alquiler de maquinaria pesada (generadores, martillos neumáticos, etc.), reparaciones de equipos en talleres externos (bombas, motores, etc.), los importes se abonarán contra la base imponible de las facturas presentadas en las correspondientes certificaciones y se le aplicara el coeficiente de gastos generales y beneficio industrial.

5. Todos aquellos materiales necesarios para acometer mantenimientos y reparaciones que la Mancomunidad de aguas Arratoz considere relevantes para la minimización de emisiones, mejora en la eficiencia energética, y no consideradas como habituales según el presente condicionado.

6. Los componentes electromecánicos y equipos que deba adquirir la empresa adjudicataria previo visto bueno de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de aguas Arratoz, los cuales se abonarán de forma mensual en la facturación.

7. Todas aquellas reparaciones de averías ordinarias, así como las derivadas de situaciones extraordinarias como inundaciones, incendios, etc.

8. La Mancomunidad de aguas Arratoz, a su costa, podrá realizar todas aquellas modificaciones de proceso o instalaciones que considere oportunas dentro de la vigencia del presente contrato. Cualquier ampliación de instalaciones ejecutada será incorporada al ámbito del presente contrato.

32. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

a. Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.

b. Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Administración contratante.

c. Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en el mismo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7 del Presente Pliego.

d. Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

33. ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA

En el caso de que el contratista pretenda llevar a cabo por propia iniciativa obras de renovación o mejora de las instalaciones y/o equipos para optimizar su rendimiento, deberán ser previamente aprobados por la Mancomunidad de aguas-ARRATOZ- y el coste de las mismas será a su cargo en exclusiva, sin que pueda repercutirse el mismo a la Mancomunidad de aguas-ARRATOZ- salvo que así se acuerde entre las partes para determinadas actuaciones de reparación y renovación de equipos e instalaciones, siempre bajo justificación técnica y económica, quedando dichas mejoras en beneficio de las instalaciones y de plena titularidad de la Mancomunidad de aguas-ARRATOZ- sin que tampoco proceda su compensación al finalizar el contrato objeto del presente pliego.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

35. CESION A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En tal caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La empresa adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

37. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la Mancomunidad de aguas ARRATOZ la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

38. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Cuando la Mancomunidad de aguas ARRATOZ detecte incumplimientos en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades al contratista.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Mancomunidad de aguas ARRATOZ, concediendo audiencia al contratista.

Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1. **Faltas leves:**

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

a) Falta de calidad en las aguas: en el caso de que los parámetros excedan del 25% de los valores admisibles, la Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 50 euros por parámetro y día.
b) Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones.
c) Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte de la Administración contratante, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.

d) Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable de la Mancomunidad directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

El importe de una infracción leve podrá llegar al 1% del importe de adjudicación.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

a) Falta de calidad en las aguas: en el caso de que los parámetros excedan del 50% los valores admisibles, la Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 200 euros por parámetro y día.
b) Falta por cantidad de agua: estar por debajo del 50% en los depósitos generales de la red así como por debajo del 33% en los depósitos reguladores de los puntos de suministro sin causa de fuerza mayor o autorización de la Mancomunidad.
c) Suspensión en el suministro de agua en la red o en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la Mancomunidad durante un periodo superior a 12 horas.
d) La paralización en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento sin autorización expresa de la Mancomunidad, salvo causas de fuerza mayor. La paralización por periodo superior a 24h sin autorización expresa de la Mancomunidad será considerada falta muy grave.
e) La no realización reiterada de trabajos de mantenimiento en un equipo o en una instalación.
f) Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte de la Mancomunidad, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.
g) Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
h) Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
i) El falseamiento premeditado de los datos e informes.
j) La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.
k) la desobediencia inexcusable a alguna orden que la Administración contratante haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
l) La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 2 veces en un año.

El importe de una infracción grave será de entre el 1% y el 5% del importe anual de adjudicación.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

a) Falta de calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 100% los valores admisibles, la Administración contratante podrá aplicar una sanción de 500 euros por parámetro

y día o incluso la resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado durante más de dos veces al año.

b) Suspensión en el suministro de agua en la red o en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la Administración contratante durante un periodo superior a 24 horas.
c) Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, por incumplimiento del concesionario en su incapacidad para mantener adecuadamente el funcionamiento de las instalaciones causando una perturbación grave en el servicio público.
d) Obtener resultados superiores a los límites máximos fijados en la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo humano. La Mancomunidad aplicará sanciones en caso de que en algún momento el agua se califique como agua "No apta para el consumo", sobre todo si el agua alcanzara niveles de uno o varios parámetros cuantificados que la autoridad sanitaria considere que han producido o pudiesen producir efectos adversos para la salud de la población: "No apta para el consumo y con riesgos para la salud". En este último caso se considera incumplimiento del Contrato.
e) Permitir la entrada de agua bruta a las instalaciones de tratamiento que contenga elementos que no puedan eliminarse en el proceso y que no estén permitidos o bien limitados en la reglamentación de aplicación.
f) Ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio a la Mancomunidad, especialmente en el caso de que aparezcan en las aguas brutas materia orgánica y/o sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento.
g) Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo a personas.
h) Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
i) Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
j) El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
k) La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 2 veces al año.
l) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
m) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.
n) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
o) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Administración contratante.
p) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
q) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
r) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

El importe de una infracción muy grave será de entre el 5% y el 10% del importe anual de adjudicación.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato faculta a la Administración Contratante iniciar un nuevo proceso de Adjudicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado 38 del presente Pliego.

40. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Mancomunidad de aguas ARRATOZ responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

41. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga

conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

6. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencias Internacionales de Datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
7. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados.

10. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

11. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

12. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

13. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otra auditoría autorizada por él.

14. Garantizar que el Delegado de Protección de Datos o en su defecto el Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

15. Si el interesado dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, el Responsable de Tratamiento y/o el Encargado de Tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

16. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

17. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o devolver a otro encargado que designe el responsable, los datos personales objeto del tratamiento.

42. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de la Mancomunidad de aguas Arratoz, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

43. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

44. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La presentación de una oferta al presente proceso de licitación implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los juzgados y tribunales competentes para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

45. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña._____ con DNI: _____en representación de _____ con NIF: _____enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del Servicio **"Explotación de la planta de Tratamiento de agua potable e instalaciones de agua en alta de la Mancomunidad de aguas Arratoz"**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
 _____@_____
 Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá el registrado en la Plataforma.
k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME ☐ NO SOY PYME ☐

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por Mancomunidad de Aguas ARRATOZ.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del servicio para la **"Explotación de la planta de Tratamiento de agua potable e instalaciones de agua en alta de la Mancomunidad de aguas Arratoz"** se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____(En número) EUROS/AÑO (IVA no incluido)

(Lugar, fecha y firma)

Protección de datos: La Mancomunidad de aguas ARRATOZ es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad.